

**Disponen dar vigencia a numerales 13, 14 y 15 de la Directiva N° 002-2005-EF/93.01 sobre disposiciones que rigen información contable trimestral**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2007-EF-93.01 (\*)**

**(\*) DEJADA SIN EFECTO por el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 008-2007-EF-93.01, publicada el 04 junio 2007.**

Lima, 29 de marzo de 2007

**CONSIDERANDO:**

*Que, los incisos a), b) y c) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como funciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público; y definiendo la contabilidad que corresponda a las entidades o empresas del sector público de acuerdo a su naturaleza jurídica o características operativas;*

*Que, mediante Resolución de Contaduría N° 195-2005-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 002-2005-EF/93.10 - "Preparación y presentación de la información trimestral y anual de carácter financiero, económico, presupuestario y de metas de inversión por las entidades empresariales del Estado";*

*Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información presupuestaria, financiera, económica, complementaria y de metas de inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las empresas y entidades del Estado", dejando sin efecto lo que corresponde a la presentación de la información trimestral, cuyo plazo de presentación se determinó dentro de los veinte (20) días calendario posterior de finalizado cada trimestre según corresponda;*

*Que, es necesario dar vigencia a las disposiciones que rigen sobre la información contable trimestral contenida en la Directiva N° 002-2005-EF/93.10 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2005;*

*Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas; y*

*En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- *Dar vigencia a los numerales 13, 14 y 15 de la Directiva N° 002-2005-EF/93.01 aprobada mediante Resolución de Contaduría N° 195-2005-EF/93.01.*

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

*OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ  
Contador General de la Nación*